

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

GADMP-CC-2023/2027-043-O Cantón Pasaje: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza sustitutiva de actualización de los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y Uso y Gestión del Suelo	2
- Cantón Quilanga: Que regula el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva	14

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

GADPRSA-002-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	42
--	----

ORDENANZA Nro. GADMP-CC-2023/2027-043-O**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON PASAJE****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la planificación del desarrollo debe ser un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben coordinar sus planes de desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando las competencias locales y garantizando la inclusión y la equidad territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 3, literal e, se establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio. Además, este Código establece las competencias y funciones de cada nivel de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5, numeral 3, destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, subrayando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son obligatorias para las entidades encargadas de la planificación. Esto asegura que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) alineen sus proyectos y políticas con las estrategias nacionales, promoviendo una planificación unificada y eficaz. Así mismo, el artículo 16 *ibidem* dispone que los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados deben propiciar la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; y estas a su vez, incorporar en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de manera complementaria, el artículo 36.1 *ibidem* establece que la Estrategia Territorial Nacional (ETN) forma parte integral del PND, y sus disposiciones son vinculantes, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. La ETN representa la política pública nacional en el territorio y actúa como un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional. Incluye criterios, directrices y guías de actuación sobre el ordenamiento del territorio, la gestión de recursos naturales, las infraestructuras estratégicas, los asentamientos humanos, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la preservación del patrimonio natural y cultural. Todo ello se basa en los objetivos y políticas nacionales del PND. Además, la Estrategia contempla lineamientos específicos para áreas como las zonas de frontera, la Amazonía, el régimen especial de Galápagos y el territorio marino costero, manteniendo siempre su carácter nacional.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional. Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar

su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su artículo 4 determina que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. Así mismo, en el artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018), en su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno.

Que, la Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017 para la Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, en su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11.

Que, la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024 expide la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que en su artículo 3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN.

Que, la Resolución No. CNP-012-2025-CNP del 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el *Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025-2029 y su Estrategia Territorial Nacional (ETN)*, y en su artículo 2 dispuso a la entidad rectora de la planificación que, de conformidad al COPLAFIP y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con dicho instrumento.

Que, el Acuerdo No. SGAPPG-2025-007 del 19 de diciembre de 2025 la Secretaría Nacional de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, aprobó las “Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”

Que, el Oficio Nro. PR-DIRZ7-2026-0010-O del 13 de enero de 2026, la Dirección Zonal 7 de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, Planificación y Gabinete pone en conocimiento del GADM Pasaje las “Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible” y en el mismo, notifica que el plazo para concluir la alineación con el PND, ETN y ODS finaliza el 15 de febrero de 2026.

Que, la Ordenanza Sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADM Pasaje, en su artículo 31, numeral 1) determina que es responsabilidad del Consejo Cantonal de Planificación participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de uso y

gestión de suelo, y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para aprobación del Concejo Municipal.

Que, el Acta Resolutoria Nro. 001-CCP-PASAJE-2026 del 30 de enero de 2026, el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Pasaje resuelve conocer, analizar y aprobar el Informe de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 – 2027 del cantón Pasaje al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 – 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” presentado por la Dirección de Planificación para el Desarrollo del GADM Pasaje.

Que, el Ilustre Concejo Municipal debatió, analizó y aprobó en la Sesión Extraordinaria celebrada el día martes 07 de septiembre y Sesión Ordinaria del jueves 09 de septiembre de 2021, la “Ordenanza Sustitutiva de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y Uso y Gestión del Suelo del cantón Pasaje.”,

Que, el Ilustre Concejo Municipal debatió, analizó y aprobó en sesión ordinaria celebrada el día jueves 27 de enero y sesión extraordinaria del día lunes 31 de enero de 2022, la “Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y Uso y Gestión del Suelo del cantón Pasaje”,

Que, el Ilustre Concejo Municipal debatió, analizó y aprobó en sesiones extraordinarias celebradas los días martes 29 de octubre y martes 05 de noviembre de 2024, la “Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y Uso y Gestión del Suelo del cantón Pasaje”,

Que, en las Sesiones Ordinarias celebradas los días jueves 11 de diciembre de 2025 y jueves 18 de diciembre de 2025, el I. Concejo Municipal analizó y aprobó la “Tercera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y Uso y Gestión del Suelo del cantón Pasaje”.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

EXPIDE:

CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PASAJE

Artículo 1.- Incorpórese al artículo 5 del Título I, Capítulo I, como segundo párrafo, el siguiente:

“Así mismo, en concordancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el numeral 3 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), cuando entre en vigencia un nuevo Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberá alinearse obligatoriamente a los objetivos, lineamientos y metas establecidos en dicho instrumento y en su respectiva Estrategia Territorial Nacional, observando de manera obligatoria las directrices metodológicas que el ente rector de la planificación nacional emita para este fin.”

Artículo 2.- Sustitúyase la disposición transitoria SEXTA, modificada mediante *Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y Uso y Gestión del Suelo del cantón Pasaje*, sancionada el 12 de noviembre del año 2024 y publicada el 11 de febrero de 2025 en el Registro Oficial, Edición Especial N° 2083, por la siguiente:

“**SEXTA.-** Se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial período 2024 – 2027, que incluye el Diagnóstico, Propuesta alineada al *Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*”, Modelo de Gestión y todos sus componentes como instrumento de desarrollo, agregando como anexo a la presente ordenanza el Informe No. GADMP-DPD-2026-081-M de fecha 29 de enero de 2026 y el Acta Resolutoria Nro. 001-CCP-PASAJE-2026 del Consejo Cantonal de Planificación, de fecha 30 de enero de 2026.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese expresamente la parte pertinente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024 – 2027 que contenga matrices, cuadros o referencias de alineación con Planes Nacionales de Desarrollo anteriores, en lo que se oponga o contradiga a la Matriz RIC aprobada mediante la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva dispondrá a los responsables de las Direcciones, Jefaturas, Empresas Públicas y entidades adscritas al GAD Municipal, para que, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, realicen las modificaciones necesarias pertinentes al Plan Operativo Anual 2026, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT cantonal vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente ordenanza de reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pasaje, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Jerry Jovanny Coronel Castillo
ALCALDE DEL CANTÓN PASAJE



Abg. Ingrid Moncada Roblez
SECRETARIA GENERAL

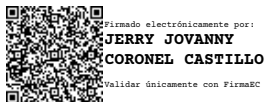
CERTIFICO: Que, la presente “**Cuarta Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y Uso y Gestión del Suelo del Cantón Pasaje**”, fue debatida, analizada y aprobada por el I. Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el día martes 03 de febrero de 2026 y Sesión Ordinaria del jueves 05 de febrero de 2026.



Abg. Ingrid Moncada Roblez
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PASAJE.- De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Pasaje, 12 de febrero de 2026



Jerry Jovanny Coronel Castillo
ALCALDE DEL CANTÓN PASAJE

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el señor Jerry Jovanny Coronel Castillo, Alcalde del Cantón Pasaje, el día de hoy jueves 12 de febrero de 2026. **Certifico.-**



Abg. Ingrid Moncada Roblez
SECRETARIA GENERAL

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: PASAJE
MÁXIMA AUTORIDAD: JOVANNY CORONEL CASTILLO
RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

7

[illegible]

Comprensión	Objetivo de gestión ROOT (objetivo estratégico)	Méts de la ROOT	Indicador de la méts	Técnicas de medición	Unidad de medida	Año base	Nva. anterior 2021	Nva. anterior 2022	Nva. anterior 2027	Plus /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Proceso	Subproceso	QUOTIPNO	HEPA PND	Directiz EPN	Lineamiento EPN	ODS
Recepción integral de derechos	P.1.1.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Ejecutar actividades de 30,000 acciones en los servicios de largo plazo (terapia, psicoterapia, rehabilitación, apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de acciones realizadas en atención	Se realizará	30,000	2023	30,000	30,000	30,000	Recepción prioritaria a largo plazo	Centro integral de Rehabilitación Hospitalario PNP	\$ 250,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.2.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar de 1,000 programas de actividades de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	0	2023	40	80	120	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 84,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.3.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Se realizará	0	2023	480	480	480	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 376,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.4.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	7,000	2023	11,000	13,000	22,000	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 406,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.5.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Ejecutar de 1,000 programas de actividades de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Porcentaje de acciones realizadas	Concurre	10%	2024	15%	20%	50%	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 156,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.6.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	0	2023	0	5	5	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 264,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.7.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	5,000	2023	6,000	9,000	11,000	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 156,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.8.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	0	2023	12	24	36	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 806,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.9.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	4,000	2023	5,000	7,600	9,400	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 20,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.10.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	0	2023	0	1	2	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 4,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.11.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	2	2023	4	6	7	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 4,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.12.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	4	2023	3	7	9	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 15,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.13.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	0	2023	4	8	12	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 15,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.14.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	4	2023	4	6	8	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 14,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.15.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	0%	2023	5%	10%	20%	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 56,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	
Recepción integral de derechos	P.1.16.- Fomentar la sujeción integral al grupo de atención prioritaria.	Realizar actividades de 1,400 actividades y talleres, a través de la estimulación temprana y programas de apoyo psicosocial y talleres, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Concurre	15	2023	40	158	72	Recepción prioritaria a largo plazo	Programa de apoyo psicosocial y talleres "Apoyo a la vida"	\$ 26,000.00	Fiscal	Directorio de Desarrollo Humano	Directorio de Desarrollo Humano	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para permitir el goce efectivo de los derechos humanos.	Realizar el pago de las cuotas de subsidio en 2023 a 31.6% y a 2024, de 32.79%.	1.1. Garantizar el acceso a servicios de largo plazo en atención prioritaria, con el propósito de reducir las desigualdades.	ODS 3: Salud y bienestar	

10

11

12

13



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
QUILANGA**



**ORDENANZA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE
EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUILANGA**

FEBRERO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente ordenanza tiene como finalidad regular el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Tributario (COT), y demás normativas aplicables.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, en su calidad de entidad pública con autonomía administrativa, financiera y de gestión, requiere contar con una normativa que le permita garantizar el cobro efectivo de las obligaciones tributarias y no tributarias a su favor, a fin de asegurar la sostenibilidad de sus finanzas y la prestación oportuna de servicios públicos a la ciudadanía.

La ejecución coactiva constituye un mecanismo legal legítimo, mediante el cual la administración pública puede hacer efectivo el cobro de créditos firmes, líquidos y exigibles, sin necesidad de acudir al sistema judicial ordinario.

La presente ordenanza permitirá establecer los procedimientos y etapas de la ejecución coactiva, de conformidad con la normativa vigente; determinar las competencias del ejecutor coactivo y las garantías procesales de los obligados; fijar las medidas cautelares y procedimientos de embargo o remate de bienes; promover el uso de medios electrónicos y mecanismos de notificación ágiles, que optimicen los procesos; reforzar el principio de legalidad, transparencia, eficiencia y equidad tributaria en la gestión municipal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, al contar con esta herramienta normativa, fortalecerá su capacidad institucional para recaudar los recursos necesarios para su desarrollo local, reducir la cartera vencida y fomentar una cultura de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

Por estas razones, y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten, el Concejo Municipal del cantón Quilanga emite la presente ordenanza para regular de manera integral el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

Si bien la recuperación de cartera debe darse conforme lo establecido en los Art. 261 y 262 del Código Orgánico Administrativo y el Art. 27 y 161 del Código Orgánico Tributario, es imprescindible la aprobación de una ordenanza que clarifique la forma y dicte las instrucciones para que la dirección financiera recupere la existente cartera vencida que tiene el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga y permita tener recursos para cumplir con las diferentes obligaciones económicas de nuestra institución para con la ciudadanía quilanguense.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILANGA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 225 que el sector público comprende: numeral 2, "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio expedir ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros

Que, el artículo 300 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria: Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, inciso primero dispone que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña podrá interferir en la Autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen facultad Normativa para el pleno ejercicio de sus competencias, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, por lo tanto, entre sus atribuciones está la de regular la aplicación de medidas que propendan al desarrollo cantonal e institucional;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...);

Que, el artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad a los GADS Municipales regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley;

La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados (...);

Que, el artículo 344 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dice que el Tesorero Municipal será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva;

Que, el artículo 47 del Código Tributario dice: "Imputación del pago. - Cuando el crédito a

favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último, a multas";

Que, el artículo 65 del Código Tributario establece que la dirección de la administración tributaria en el ámbito municipal le corresponde al alcalde quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que determine la Ley;

Que, el Código Tributario en su artículo 149 dice: "Emisión. - Los títulos de créditos u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación. Por multas o sanciones se emitirán los títulos de crédito, cuando las resoluciones o sentencias que las impongan se encuentren ejecutoriadas.

Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito."

Que, el Código Orgánico Administrativo, entró en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial el 07 de julio del año 2017;

Que, el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo determina que la Notificación. -" Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos.

La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas.

La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido."

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de las facultades que le confieren el Art. 264, numeral 9 de la Constitución de la República literales a) y b) y Art. 57 literal a) del COOTAD.

EXPIDE:**LA ORDENANZA QUE REGULÁ EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE EJECUCIÓN
COACTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUILANGA****CAPÍTULO I****REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA**

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de ejecución coactiva de competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga.

No se podrá iniciar el procedimiento coactivo en ausencia de la orden de cobro emitida por el órgano legalmente competente para este efecto. Esta orden de cobro lleva implícita para el órgano recaudador la facultad de proceder con el ejercicio de la coactiva. Al procedimiento coactivo se aparejará el respectivo título de crédito, que se respaldará en título de créditos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación.

Art. 2.- Ámbito. - La presente Ordenanza regula el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga, para la recuperación de los valores adeudados de obligaciones o créditos tributarios, no tributarios y de cualquier otro concepto que se le adeuden; de conformidad con los artículos 261, 262 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 3.- Competencia. - La acción coactiva se ejecutará privativamente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga, a través de los funcionarios a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga.

Art. 4.- Prescripción. - La acción coactiva que se deriva de las obligaciones originadas, prescribirá en cinco años, contados desde la fecha de la emisión del título de crédito que se hubiere ejecutoriado. La prescripción será declarada por la Autoridad Nominadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, mediante un acto Resolutivo a petición de parte o por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, por vía de

impugnación o por vía de excepción al procedimiento de ejecución coactiva, cuya prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

La acción coactiva derivada de obligaciones civiles originadas como consecuencia de la comisión de delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito establecido en sentencia judicial será imprescriptible.

La prescripción para el cobro de obligaciones se interrumpe por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor, o con la notificación con la orden de cobro. La notificación no interrumpirá la prescripción, cuando la ejecución coactiva hubiere dejado de continuarse por más de cinco (5) años, salvo que la suspensión hubiere sido ordenada por decisión judicial.

El ejercicio de la potestad de ejecución coactiva, una vez que se ha declarado prescrita la acción, acarreará la baja del título de crédito.

Art. 5.- Obligaciones determinadas y actualmente exigibles. - La obligación es determinada cuando se ha identificado al deudor y se ha señalado con exactitud el monto adeudado, por lo menos quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.

La obligación es actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha en que suceda:

La notificación a la o al deudor con el acto administrativo o el título de crédito en el cual se encuentra contenida la obligación

El vencimiento del plazo, cuando la obligación esté sujeta al mismo, sin perjuicio de la notificación;

El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva.

Art. 6.- Orden de cobro. - Es la actuación procesal administrativa mediante la cual se declare o constituye una obligación dineraria en favor de la administración pública, suscrita por el órgano competente y cuya notificación al órgano ejecutor lo faculta para el ejercicio de la acción de cobro correspondiente.

A la orden de cobro se aparejará la respectiva copia certificada del título de crédito o la fuente de la obligación a ser recaudada, en caso de que no haya sido efectuada dentro del mismo acto administrativo con el que se constituyó o declaró la obligación.

Art. 7.- Procedimiento coactivo. - Es el conjunto sistemático de actuaciones procesales que se ejercen privativamente y que inicia con la expedición de la orden de cobro, legalmente

emitida por el órgano o autoridad competente para hacerlo y su remisión al órgano ejecutor, con el fin de recaudar la obligación que se encuentra contenida de forma implícita en el título de crédito, el cual estará debidamente aparejado a la orden de cobro.

CAPÍTULO II

INICIO DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO Y FACILIDADES DE PAGO

SECCIÓN PRIMERA

TÍTULO DE CRÉDITO Y PAGO VOLUNTARIO

Art. 8.- Título de crédito. - Es la actuación procesal administrativa que contiene de forma expresa una obligación determinada y actualmente exigible; y, su emisión autoriza a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva.

El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, cuya emisión estará a cargo del Jefe de Rentas o de quien hiciera sus veces en la empresa pública; o, de ser el caso, por el servidor público delegado mediante acto resolutivo por la Autoridad Nominadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga. Estará respaldado en título de créditos ejecutivos, catastros y cartas de pago legalmente emitidos, asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, cualquier otra resolución, acto administrativo, sentencia o instrumento público en el que se declare o constituya una obligación tanto en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga.

Art. 9.- Requisitos y contenido del título de crédito. - El título de crédito contendrá los siguientes elementos:

Denominación de la administración pública acreedora e identificación del órgano que lo emite;

Identificación de la o del deudor;

Lugar y fecha de emisión;

Concepto por el que se emite, con expresión de su antecedente;

Valor de la obligación que represente;

La fecha desde la cual se devengan intereses;

Liquidación de intereses hasta la fecha de emisión;

Firma autógrafa o facsímil del servidor público que lo autorice o emita, salvo en el supuesto de

título de créditos de emisión electrónica, en cuyo caso, la autorización para su expedición se verificará de manera previa dentro del procedimiento administrativo.

Art. 10.- Nulidad del título de crédito. - La falta de alguno de los requisitos contenidos en el artículo 9 de esta Ordenanza, acarrea la nulidad del título de crédito. La declaratoria de nulidad implica la baja del título de crédito.

Art. 11.- Intereses de la obligación. - Las obligaciones contenidas en todo acto administrativo, título de crédito o cualquier otro instrumento público a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga, a más de los recargos de ley, devengarán intereses anuales calculados a la tasa máxima de interés convencional, vigente y determinada trimestralmente por el Banco Central del Ecuador de conformidad al Art. 21 del Código Tributario o de conformidad con lo establecido en las leyes especiales referidas para cada obligación.

Su cálculo y liquidación le corresponderá al órgano competente para emitir la orden de cobro, hasta antes de su emisión. Una vez emitida la orden de cobro, la liquidación será efectuada por el órgano ejecutor.

Art. 12.- Inicio del Procedimiento Coactivo. - El procedimiento coactivo iniciará con la existencia de una obligación determinada y actualmente exigible, contenida en el título de crédito correspondiente y fundada en una orden de cobro legalmente transmitida por la autoridad competente al órgano ejecutor. La orden de cobro estará implícita en toda resolución, acto administrativo, sentencia o instrumento público en el cual se declare o constituya una obligación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga.

El procedimiento coactivo se suspenderá únicamente en virtud de la concesión de facilidades de pago, por la interposición de un reclamo; o, la presentación de una demanda de excepciones.

Art. 13.- Requerimiento de pago voluntario. - Al órgano ejecutor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga, le corresponderá notificar al deudor con el requerimiento de pago voluntario para que, dentro de los diez días posteriores a su notificación, el deudor cancele voluntariamente la obligación.

Se prevendrá al deudor que, de no cumplir con la obligación en el plazo establecido, se procederá con la ejecución coactiva. Todo requerimiento de pago debe notificarse junto con una copia certificada de la fuente o título de crédito en el cual consta la obligación.

Art. 14.- Plazo para el pago voluntario. - Se concederá el término de quince (15) días para efectuar el pago voluntario, dentro del cual el deudor, de ser el caso, podrá solicitar facilidades

de pago, presentar una reclamación; o, interponer una demanda de excepciones, suspendiéndose el inicio del procedimiento coactivo.

Art. 15.- Emisión de la orden de pago inmediato.- Vencido el término para el pago voluntario, sin que se hubiere satisfecho la obligación requerida, ni solicitado facilidades de pago, ni presentado una reclamación o demanda de excepciones, el órgano ejecutor emitirá la orden de pago inmediato y dispondrá al deudor, sus garantes; o ambos, que paguen la deuda o dimitan bienes dentro del plazo de tres (03) días, contados desde el día siguiente al de la notificación con dicha orden, previniéndoles que, de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, los intereses y las costas.

SECCIÓN SEGUNDA

NOTIFICACIÓN

Art. 16.- Notificación. - Es el acto por medio del cual se pone en conocimiento del deudor el contenido de un acto administrativo, a efectos de que conozca el estado del proceso y disponga de la información pertinente para, de ser el caso, se pronuncie y ejerza los derechos y acciones de las que se considere asistido.

La notificación de la primera actuación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación que sea dispuesto por el respectivo órgano institucional.

La constancia de haberse realizado la notificación personal o por medios electrónicos consistirá en un certificado emitido por el funcionario a cargo de realizarla, que se anexará al expediente físico o electrónico, según corresponda y contemplará:

El hecho de haberse enviado la notificación al correo electrónico proporcionado por el administrado para tales fines;

El registro del sistema del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, o correo electrónico creado para estos fines, del que se desprenda que el correo electrónico enviado no fue rechazado;

La fecha y hora de envío de la notificación;

El contenido interior de la comunicación; y,

La identificación fidedigna del remitente y el destinatario.

El registro del sistema y el contenido íntegro de la comunicación podrán ser reemplazados por una copia física o digital. En cualquiera de los casos, constituirán prueba suficiente del envío

y recepción de la notificación.

Art. 17.- Formas de notificación. - Las actuaciones administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, se notificarán por cualquier medio físico o digital que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido.

Se practicará personalmente, por boletas, o a través de uno de los medios de comunicación.

Se observará lo dispuesto en el régimen general previsto en el Libro II, Capítulo IV del' Código Orgánico Administrativo.

Art. 18.- Primera actuación. - Cualquier acto administrativo inicial que sea emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, en ejercicio de sus competencias, constituye una primera actuación. Así, la notificación del inicio de un proceso de coactivas, constituyen la primera actuación de todas las etapas y procedimientos que puedan devenir de aquella en el orden administrativo.

Art. 19.- información inicial. - En la primera actuación:

Se informará el correo electrónico que será utilizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, para el envío de notificaciones, a fin de que el administrado, bajo su exclusiva responsabilidad, se cerciore de que su sistema tenga habilitada la recepción de correos desde tal dirección de correo electrónico y no sea enviado a la bandeja de correos no deseados o su recepción esté impedida por algún antivirus u otro programa semejante;

Se requerirá señalar un correo electrónico para recibir notificaciones, advirtiéndolo al administrado la obligación de comunicar inmediatamente cualquier cambio al respecto. La comunicación de dicho cambio surtirá efecto desde el día siguiente al día de haberla puesto en conocimiento del órgano institucional a cuyo cargo se encuentre el respectivo proceso administrativo; y,

El administrado tendrá la responsabilidad de que su sistema disponga de una capacidad no menor a veinticinco (25) megabytes para la recepción de las notificaciones que puedan ser remitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga.

Art. 20.- Correos electrónicos. - El administrado podrá señalar más de un correo electrónico para recibir notificaciones, como el de su abogado patrocinador u otras cuentas personales de correo. En estos casos, la notificación se realizará a todas las direcciones de correo electrónico señaladas por el administrado, sin perjuicio de la previa designación de una casilla judicial o de que el acto administrativo de que se trate se haya puesto a disposición en la oficina sede en la

que se esté tramitando su proceso.

SECCIÓN TERCERA

FACILIDADES DE PAGO

Art. 21.- Facilidades de pago. - A partir de la notificación con el requerimiento de pago voluntario, la o el deudor podrá solicitar la concesión de facilidades de pago hasta antes del inicio de la etapa de Remate. Para estos efectos, la liquidación correspondiente incluirá los gastos en los que haya incurrido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga hasta la fecha de la petición.

Presentada la solicitud de facilidades de pago no se podrá iniciar con la ejecución coactiva o ésta se suspenderá hasta que se emita la resolución que admita o rechace dicha petición, resolución que estará a cargo del Alcalde como Autoridad Nominadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga.

Art. 22.- Requisitos de la solicitud. - Sin perjuicio del resto de requisitos establecidos en el Código Orgánico Administrativo para la solicitud de facilidades de pago, la petición contendrá necesariamente:

Indicación clara y precisa de la obligación respecto de la cual se solicita facilidades para el pago;

Oferta de pago al contado de una cantidad no menor al veinte por ciento (20%) de la obligación, valor que deberá ser cancelado mediante títulos vencidos

La forma y plazo en que se pagará el saldo; y

Indicación de la garantía por la diferencia no pagada de la obligación.

Solicitud expresa de suscripción de convenio de pago

Art. 23.- Restricciones para la concesión. - No es posible otorgar facilidades de pago cuando:

La garantía de pago por el saldo no sea suficiente o adecuada, en obligaciones cuyo capital supere los cincuenta (50) salarios básicos unificados;

La o el garante o fiador no sea idóneo, en obligaciones cuyo capital sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios básicos unificados;

El monto de la cuota periódica ofertada a pagar por la o el deudor supere el 50% de sus ingresos durante el mismo período, en obligaciones cuyo capital sea igual o menor a cincuenta (50)

salarios básicos unificados;

La obligación ya ha sido objeto de concesión de facilidades de pago, siempre que la solicitud sea formulada por la o el mismo deudor que la presentó inicialmente, en lo que respecta a los títulos de créditos que contemplen responsabilidades subsidiarias y solidarias;

Con la solicitud de facilidades de pago se pretenda alterar le prelación de créditos del régimen común; y,

La información disponible y/o los antecedentes crediticios de la o el deudor incrementen el riesgo de no recuperar lo adeudado.

Art. 24.- Tipos de garantías. - Se podrán aceptar las siguientes garantías, con el fin de asegurar el pago de la obligación:

Garantías personales, cuando se trate de obligaciones que no superen los CINCO (5) salarios básicos unificados, o la unidad salarial que haga sus veces;

Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecida en el país, o por intermedio de ésta;

Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;

Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta (60%) por ciento del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral; y,

Certificados de depósito a plazo emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por el valor en garantía y a la orden de la entidad acreedora, cuyo plazo de vigencia sea mayor al tiempo establecido en la resolución de facilidades de pago.

Art. 25.- Plazo para las facilidades de pago. - El plazo para cancelar el saldo de la obligación será de hasta 24 meses y se determinará considerando lo que establece el Art. 277 del Código Orgánico Administrativo. - “Plazos en las facilidades de pago. El órgano competente, al aceptar la petición que cumpla los requisitos determinados en los artículos precedentes, dispondrá que la o el interesado pague en diez días la cantidad ofrecida al contado y rinda la garantía por la diferencia. El pago de la diferencia se puede efectuar en cuotas periódicas que cubran el capital, intereses y multas, según corresponda, en plazos que no excedan de veinte y cuatro meses contados desde la fecha de notificación de la resolución con la que se concede las facilidades de pago, salvo que haya previsto un régimen distinto en la Ley. Al órgano concedente le corresponde determinar, dentro del plazo máximo previsto en el párrafo precedente y en atención

al contenido de la petición, aquel que se concede a la o al deudor.

Para casos especiales como el no tener la capacidad de pago justificada para cancelar la deuda en menos de dos años y previo informe del director financiero, el Alcalde, podrá conceder para el pago de esa diferencia plazos hasta de cuatro años, siempre que se ofrezca cancelar en dividendos mensuales, trimestrales o semestrales, la cuota de amortización gradual que comprendan tanto la obligación principal como intereses y multas a que hubiere lugar, de acuerdo a la tabla que al efecto se elabore; que no se desatienda el pago de los tributos del mismo tipo que se causen posteriormente; y, que se constituya garantía suficiente que respalde el pago del saldo.

Art. 26.- Aceptación o rechazo de la solicitud de facilidades de pago. - Una vez presentada la solicitud de facilidades de pago se verificará que cumpla con todos los requisitos legales y que no incurra en ninguna de las restricciones.

Si la petición es rechazada o si el deudor infringe de cualquier modo los términos, condiciones, plazos; o, en general, disposiciones previstas en la resolución que concede facilidades de pago, el órgano ejecutor iniciará o continuará con el procedimiento de Ejecución coactiva, según corresponda; y, adoptará las medidas cautelares que se estimen necesarias. En cualquiera de los casos, se notificará al solicitante con la resolución adoptada.

La resolución mediante la cual se conceda o niegue la solicitud de facilidades de pago, será notificada dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la presentación de la solicitud.

Al concederse las facilidades de pago, el órgano competente podrá suspender las medidas cautelares adoptadas, siempre y cuando ello permita el cumplimiento de la obligación.

CAPÍTULO III

FASE DE EJECUCIÓN COACTIVA

Art. 27.- Titular de la acción coactiva. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga es titular de la potestad de ejecución coactiva. El procedimiento coactivo será ejercido por el órgano ejecutor; designado por la Autoridad Nominadora del GAD-Quilanga.

Art. 28.- Atribuciones del titular de la potestad de ejecución de coactivas.

Son atribuciones del titular de la potestad de ejecución de coactivas, las siguientes:

Ejercer a nombre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga la

jurisdicción coactiva;

Evaluar y presentar a la Autoridad Nominadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga los resultados de la ejecución coactiva;

Determinar la necesidad de contratar abogados externos y/o consorcios jurídicos a nivel nacional para el ejercicio de la acción coactiva y remitir la propuesta para conocimiento y autorización de la máxima autoridad o su delegado;

Generar las especificaciones técnicas para la contratación de abogados externos y/o consorcios jurídicos;

Administrar la contratación de abogados externos y/o consorcios jurídicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la normativa interna aplicable;

Designar administradores de contrato dentro de su unidad administrativa, por cada contrato celebrado con abogados externos y/o consorcios jurídicos; y,

Las demás que le faculte la Ley.

Art. 29.- Secretario de Coactivas. - En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, las funciones correspondientes al Secretario de Coactivas se desempeñarán de conformidad con lo prescrito en las disposiciones aplicables de la normativa interna vigente. El Alcalde del GAD Municipal de Quilanga podrá designar como Secretario de Coactivas a servidores que pertenezcan al área jurídica.

Art. 30.- Gestores que intervienen en el proceso coactivo. - Para la ejecución de las gestiones inherentes al ejercicio de la potestad coactiva, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga, podrá contar con la participación de abogados externos y/o consorcios jurídicos. El titular de la potestad de ejecución de coactivas será el responsable de distribuir y asignar las actividades materiales de cobro y recaudación tanto entre sus servidores, como entre el personal externo. En todos los casos, durante el proceso de ejecución coactiva intervendrán los siguientes gestores:

Una vez recibido el instrumento que contenga la orden de cobro, el titular de la potestad de ejecución de coactivas dispondrá la ejecución de las gestiones inherentes tanto a la recaudación previa, como al inicio del procedimiento coactivo, según corresponda, para lo cual se asignará bien a uno de los servidores de dichas unidades, o a un abogado externo y/o consorcio jurídico. Serán funciones de los abogados externos, de conformidad con las estipulaciones contractuales, entre otras:

Notificar y citar con los títulos de crédito y las órdenes de cobro, respectivamente, en

coordinación con el funcionario o persona designada para el efecto;

Custodiar el archivo y mantener un registro actualizado de los expedientes de los procesos coactivos asignados a su cargo, debidamente foliados y numerados;

Emitir certificaciones y conferir copias certificadas de los documentos que reposen en los expedientes;

Dar fe de los actos y diligencias ejecutadas durante la tramitación de los procesos coactivos;

Informar periódicamente al órgano ejecutor respecto a las diligencias realizadas a través del sistema institucional dispuesto para tal efecto;

Notificar a los involucrados con las providencias que se emitan dentro de los procesos coactivos;

Verificar y recabar la constancia del depósito o la transferencia de los valores correspondientes a las posturas en las diligencias de remate efectuadas en los procesos coactivos;

Custodiar y mantener actualizado el archivo de las actas de embargos; y,

Las demás diligencias que sean necesarias practicar dentro de los procesos coactivos y que le sean encargadas por el órgano ejecutor.

Servidor encargado de la ejecución de la orden de embargo. - La autoridad nominadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, designará al responsable de llevar a cabo el embargo o secuestro de bienes ordenados en la ejecución de la coactiva, quien tendrá la obligación de suscribir el acta respectiva, conjuntamente con el depositario, en la que constarán el detalle y las características de los bienes embargados o secuestrados.

Deberá rendir caución de la clase y por el monto establecido en el Reglamento Sustitutivo para Registro y Control de las Cauciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en función de la cuantía del título de crédito.

Los servidores públicos encargados de la ejecución de la orden de embargo no podrán actuar en causas en las que tuvieren interés directo, o su cónyuge o conviviente, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Depositario. - Los depositarios serán designados por la autoridad nominadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga. Serán civil y penalmente responsables de la custodia de los bienes embargados o secuestrados.

El designado asumirá las obligaciones previstas en la normativa vigente y aplicable para los depositarios que intervengan en procedimientos de ejecución coactiva. En este contexto, para llevar a cabo sus funciones deberá observar y cumplir con lo siguiente:

Recibir mediante acta debidamente suscrita los bienes embargados o secuestrados;
Transportar con los debidos cuidados y las medidas correspondientes, los bienes del lugar del embargo o secuestro al respectivo depósito de ser el caso;
Mantener un lugar de depósito adecuado para el debido cuidado y la conservación de los bienes embargados o secuestrados;
Custodiar los bienes con absoluta diligencia, debiendo responder incluso por culpas leves en su administración;
Informar de inmediato sobre cualquier novedad que se detecte durante la custodia de los bienes;
Suscribir la correspondiente acta de entrega de los bienes custodiados conjuntamente con el adjudicatario del remate o el coactivado, según el caso;
Contratar una póliza de seguro cuyos valores serán cargados a la cuenta del administrado; y,
Cumplir con las demás disposiciones previstas en la normativa vigente y aplicable para estos fines.

Los depositarios no podrán actuar en casos en los que tuvieren interés directo, o su cónyuge o conviviente, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Peritos. - Serán los técnicos o profesionales, internos o externos, que cuenten con la debida acreditación otorgada por el Consejo de la Judicatura y que, debido a su pericia específica y su conocimiento científico, técnico, práctico y profesional, informen al recaudador sobre alguna circunstancia o hecho relevante relacionado con la materia del procedimiento coactivo.

El recaudador determinará el lugar, fecha, día y hora para que, con juramento, se posesionen los peritos y concederá un plazo no mayor a cinco (05) días para la presentación de sus informes, que podrá ser prorrogado por una sola vez a petición del perito, salvo casos especiales debidamente motivados.

Exceptuando el caso de los servidores públicos, los peritos tendrán derecho al pago de un honorario fijado por el órgano ejecutor, cuyo valor integrará las costas a cargo del coactivado.

Art. 31.- Medidas cautelares. - Son aquellas que se adoptarán proporcional y oportunamente, con el fin de satisfacer la obligación contenida en el título de crédito y fundada en la orden de cobro. El órgano ejecutor podrá disponer en la misma orden de pago o posteriormente, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes, así como solicitar la prohibición de ausentarse del país.

Para estos efectos, el órgano ejecutor no precisará de ningún trámite previo y adoptará el criterio general y prevaleciente de la menor afectación a los derechos de las personas.

El coactivado podrá solicitar que cesen las medidas cautelares presentando, a satisfacción del órgano ejecutor, una póliza o garantía bancaria, incondicional y de cobro inmediato, por el valor total del capital, los intereses devengados y aquellos que se generen en el siguiente año, así como las costas del procedimiento.

Art. 32.- Extinción de la obligación. - Una vez efectuado el pago total de la obligación de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza, el órgano ejecutor dispondrá la extinción de la obligación, la baja del título de crédito y el archivo del proceso de ejecución.

Art. 33.- Insolvencia o quiebra. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quilanga, promoverá la declaración de insolvencia o quiebra del deudor, con todos los efectos previstos en la ley, en caso de que no se verifique el pago ni la dimisión de bienes y no existan bienes susceptibles de embargo, o el producto de su remate no permita solucionar íntegramente la deuda. La insolvencia puede ser fortuita, culpable o fraudulenta.

Art. 34.- De la Baja de los Títulos de Crédito. - Director Financiero, en su caso y de creerlo conveniente, solicitará al Alcalde y al Concejo Cantonal la baja de los títulos de crédito incobrables, en aplicación de los procedimientos y disposiciones legales pertinentes. El soporte para el requerimiento será el informe motivado emitido por el Director Financiero, y mediante resolución de Concejo Municipal la máxima autoridad comunicará a la Contraloría General del Estado.

Art. 35.- Procedencia para la baja de títulos de crédito. -En la resolución correspondiente expedida por el Director Financiero previa autorización del señor Alcalde, en aplicación del Artículo 340 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se hará constar el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables.

CAPÍTULO IV

ABOGADOS EXTERNOS

Art. 36.- Proceso de selección, designación y contratación de abogados externos. - El servidor/a responsable de la Coactiva remitirá al Alcalde el Informe de necesidad institucional de contratación por servicios profesionales de Abogados externos para la gestión coactiva, la misma que se registrará por las normas de Contratación Pública. El Alcalde, conformará una

Comisión Técnica de Evaluación y Selección pudiendo ser integrada por funcionarios de los Departamentos de Talento Humano, Administrativo, Financiero y Procuraduría Síndica.

Mediante resolución, la máxima autoridad aprobará el inicio del proceso de contratación y la publicación de la convocatoria en la página web institucional, que podrá efectuarse paralelamente en medios de comunicación masiva.

Requisitos generales exigibles para la contratación de Abogados externos:

Cédula de ciudadanía o identidad.

Certificado de votación del último proceso electoral, en caso de estar obligado a sufragar

Tener título de abogado o doctor en jurisprudencia, debidamente registrado en el SENESCYT.

Registro Único de Contribuyentes. En el caso de abogados secretarios, relativo a actividades jurídicas.

Hoja de vida que acredite experiencia profesional de un mínimo de tres (3) años. Se deberá justificar la experiencia general y específica.

Credencial del Colegio de Abogados o Foro del Consejo de la Judicatura.

Declaración juramentada de no haber sido sentenciado como autor cómplice o encubridor de un delito de cohecho, malversación de fondos, peculado o enriquecimiento ilícito.

Los abogados externos podrán presentarse como personas naturales o jurídicas. Para el caso de los estudios jurídicos la declaración juramentada deberá ser presentada por el profesional designado como responsable del equipo; incluirá, además, el Certificado de cumplimiento tributario en línea emitido por el SRI.

Art. 37.- Distribución y asignación de título de créditos. - La Dirección Financiera se reservará la potestad de determinar y evaluar cuáles procedimientos coactivos serán asignados a los abogados externos; y, cuáles serán asignados a los abogados externos y/o consorcios jurídicos distribuyéndolos, en este último caso, proporcional y equitativamente en razón de la cantidad y el valor de los títulos de créditos, así como de criterios que tomen en cuenta la eficiencia y eficacia de su gestión.

Para estos efectos, se elaborarán actas de entrega recepción de los expedientes de recaudación a ser asignados a los abogados externos, en las que se detallan de forma específica cada uno de los documentos, debidamente foliados, que los componen.

Art. 38.- Cálculo y cancelación de honorarios de abogados externos. - Los honorarios de abogados externos y/o consorcios jurídicos serán cancelados contra el cobro efectivo de los valores recaudados, con cargo a la cuenta del coactivado.

Art. 39.- Tabla de porcentajes y honorarios de abogados externos. - La cancelación de honorarios de los abogados externos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR DE LA DEUDA	PORCENTAJE FIJO
0,01 - 1.000	13%
1.000,01 - 10.000	10%
10.000,01 - 50.000	7%
50.000,01 - 100.000	5%
100.000,01 - 500.000	3%
500.000,01 - 1.000.000	2%
Más de 1.000.000	1%

Art. 40.- Obligación de reporte. - Los abogados externos tienen la obligación de comunicar detallada y periódicamente, de forma mensual y cada vez que el órgano ejecutor lo requiera, sobre las acciones ejecutadas y el estado de los procesos coactivos a ellos asignados

Art. 41.- Confidencialidad de la información. - Los abogados externos tienen la obligación permanente de mantener una rigurosa reserva en la gestión y una estricta custodia de la documentación e información suministradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga lo cual incluye asegurar su utilización exclusiva, para los fines autorizados y no transferirla a terceros. Esta obligación se extiende a todos sus empleados, dependientes, asociados y demás personas con quienes lleven a cabo las gestiones que les sean delegadas.

La violación de esta obligación es una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivar.

CAPÍTULO V

EMBARGO Y REMATE

SECCIÓN PRIMERA

EMBARGO

Art. 42.- Reglas generales del embargo. - Si no se paga la deuda ni se dimiten bienes dentro

del término previsto en la orden de pago inmediato, si la dimisión efectuada es maliciosa o manifiestamente inútil para alcanzar el remate, si los bienes dimitidos están situados fuera del país o son de difícil acceso; o, si éstos no alcanzan a cubrir la obligación, el órgano ejecutor ordenará el embargo de los bienes que estime suficientes para satisfacerla.

Para estos efectos se observará lo establecido en las normas contenidas en el Libro Tercero, Título de crédito II, Capítulo Tercero, Sección Segunda del Código Orgánico Administrativo.

Art. 43.- Límites del embargo. - No podrán ser objeto de embargo los bienes que se detallan a continuación:

Los sueldos de servidores públicos y las remuneraciones de los trabajadores; de igual modo, los montepíos, las pensiones remuneratorias que deba el Estado y a las pensiones alimenticias forzosas;

Los bienes muebles de uso indispensable del coactivado y su familia excepto los que, a juicio del órgano ejecutor, se reputen suntuarios;

El patrimonio familiar;

Los derechos cuyo ejercicio es enteramente personal, como los de uso y habitación;

Los bienes raíces donados o legados con la expresión de no embargables, siempre que se haya hecho constar su valor al tiempo de la entrega por tasación aprobada judicialmente. En este caso, podrán embargarse únicamente por el valor adicional que adquieran posteriormente;

La propiedad de los objetos que el coactivado posee fiduciariamente;

Los libros, máquinas, equipos, instrumentos, útiles y más bienes muebles indispensables para el ejercicio de la profesión, arte u oficio del coactivado, sin limitación;

Los uniformes y equipos de policías y militares, según su arma y grado;

Las máquinas, enseres y semovientes propios de las actividades industriales, comerciales o agrícolas, cuando el embargo parcial traiga como consecuencia la paralización de la actividad o negocio; pero, en tal caso, podrán embargarse junto con la empresa misma, de la forma prevista en el Art. 168 del Código Tributario; y,

Los demás bienes que las leyes especiales y normativa aplicable declaren inembargables.

SECCIÓN SEGUNDA

REMATE

Art. 44.- Reglas generales para el remate. - Se aplicará el remate ordinario a todo bien para

el que no se haya previsto un procedimiento específico. La venta directa procederá cuando los bienes sean semovientes y el costo de su mantenimiento resulte oneroso, sean fungibles o de fácil descomposición, tengan fecha de expiración; y, en cualquier tipo de bienes, cuando tras el remate no se haya llegado a la realización del bien.

La práctica del avalúo, la recepción y calificación de posturas, el trámite y gestión del remate o la venta directa; y, la respectiva adjudicación, se efectuará de conformidad con las normas establecidas en el Libro Tercero, Título de crédito II, Capítulo Tercero, Secciones Tercera, Cuarta y Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Para estos efectos, el órgano ejecutor observará también y subsidiariamente, las disposiciones contenidas en el Código Orgánico General de Procesos y en el Código Tributario.

Art. 45.- Recepción de posturas. - El aviso de remate se publicará en la Página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga con un término de por lo menos veinte (20) días de anticipación a la fecha del remate.

Los postores entregarán mediante depósito bancario o transferencia electrónica el 10% de la postura, en caso de que se proponga el pago al contado; o, el 15%, en caso de que se proponga el pago a plazos.

En el remate de bienes inmuebles se admitirán posturas en las que para el pago se propongan plazos que no excedan los cinco (05) años, contados a partir de la fecha del remate. Para el remate de bienes muebles el pago se hará de contado, a menos que el órgano ejecutor y el ejecutado convengan que se efectúe a plazos.

Las posturas se recibirán desde las cero hasta las veinticuatro horas del día señalado para el remate, período que se contabilizará de conformidad con el reloj del servidor (WEB Institucional). Fenecido dicho período el sistema se cerrará automáticamente y no admitirá ninguna otra postura. En el caso de existir posturas iguales se preferirá la que haya ingresado en primer lugar, salvo que se trate de una postura del órgano ejecutor.

Los servidores y/o trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, sus empresas públicas e instituciones adscriptas; así como sus cónyuges, convivientes y parientes dentro del cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad, en ningún caso podrán participar como postores dentro del remate ni podrán adquirir los bienes materia de este.

Art. 46.- Calificación de posturas. - Una vez acreditados los valores de las posturas, el titular de la potestad de ejecución de coactivas señalará día y hora para la audiencia pública, en la que

podrán intervenir los postores. Se calificarán las posturas teniendo en cuenta la cantidad ofrecida, el plazo y demás condiciones, prefiriéndose las que cubran al contado el crédito, intereses y costas del órgano ejecutor.

El acto administrativo de admisión y calificación de las posturas se reducirá a escrito y se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al de la realización de la audiencia, conteniendo el examen y la descripción clara, exacta y precisa de todas las posturas que se hubieren presentado.

Art. 47.- Adjudicación. - Dentro del término de diez (10) días de notificado el acto administrativo de calificación de posturas, el postor preferente consignará la totalidad del valor ofrecido para el pago de contado; hecho lo cual, el órgano ejecutor emitirá la adjudicación que contendrá:

Los nombres y apellidos completos, cédula de identidad o pasaporte, estado civil, del coactivado y del postor al que se adjudicó el bien;

La individualización prolija del bien rematado con sus antecedentes de dominio y registrales, si es del caso;

El precio por el que se haya rematado;

La cancelación de todos los gravámenes inscritos con anterioridad a su adjudicación; y,

Los demás datos que el órgano ejecutor considere necesarios.

Los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio se pagarán con el producto del remate.

Las costas de la ejecución coactiva que incluirán el valor de los honorarios de peritos, interventores, depositarios y abogados externos, conforme al cálculo y liquidación que para estos efectos efectúe el titular de la potestad de ejecución de coactivas, serán cargados a la cuenta del coactivado.

El titular de la potestad de ejecución de coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga dispondrá que una vez notificada la adjudicación se proceda a la devolución de los valores correspondientes a las posturas no aceptadas.

Si la cosa rematada es inmueble, quedará hipotecada, por lo que en caso de que se haya ofrecido el pago a plazos, se inscribirá el gravamen en el correspondiente registro, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad. Asimismo, la prenda se conservará en poder del acreedor prendario mientras se cancela el precio del remate.

Art. 48.- Plataforma Informática para el remate.- Todas las diligencias y gestiones inherentes al procedimiento de remate de bienes dispuesto dentro de los procesos coactivos iniciados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, se ejecutarán exclusivamente a través de la Plataforma Informática implementada por el GAD - Quilanga para estos efectos, cuyos mecanismos de registro e ingreso de postores, publicación de avisos de remate, presentación de posturas y demás actividades correspondientes, se efectuarán observando lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y de conformidad con lo previsto a la Normativa Legal Vigente, en lo concerniente a los requisitos para la suscripción del Acuerdo de Uso de Medios o Servicios Electrónicos, el acceso de usuarios y la utilización del sistema.

Art. 49.- Diferimiento de la fecha de remate por fallas en la Plataforma Informática. - En caso de que existan inconvenientes técnicos debidamente verificados en la Plataforma Informática, tanto para el ingreso de postores como para la presentación de posturas, se diferirá por una sola vez la fecha prevista para la ejecución del remate, exclusivamente con fundamento en el informe motivado que la Jefatura de Informática o quien hiciera sus veces emita certificando el particular, siempre y cuando los inconvenientes se hayan producido durante la totalidad del período de tiempo previsto para la presentación de las posturas, contabilizado de conformidad con el reloj del servidor que aloja el aplicativo, el mismo que se reflejará en un lugar visible de la Plataforma informática.

CAPÍTULO VI

TERCERÍAS Y EXCEPCIONES

SECCIÓN PRIMERA

TERCERÍAS

Art. 50.- Tercerías coadyuvantes. - Intervendrán como terceristas coadyuvantes los acreedores del coactivado, desde que se haya ordenado el embargo de bienes hasta antes de su remate, acompañando el título de crédito en el cual se funde su acreencia, con el objeto de que se satisfaga su crédito con el sobrante del producto del remate.

Art. 51.- Tercerías excluyentes. - Únicamente podrá proponerse junto con la presentación del título de crédito que justifique la propiedad, o con la protesta juramentada de presentarlo posteriormente, en un término no menor de diez (10) ni mayor de (30) días desde efectuado el

embargo.

La tercería excluyente deducida con el respectivo título de crédito de dominio suspende el procedimiento de ejecución coactiva hasta que el juzgador competente la resuelva, salvo que el órgano ejecutor prefiera embargar otros bienes, en cuyo caso dispondrá la cancelación del primer embargo.

Si se la deduce con protesta juramentada de presentar el título de crédito posteriormente, el procedimiento no se suspende, pero si llega a verificarse el remate, este no surtirá efecto mientras no se tramite la tercería.

Para la gestión y demás efectos de las tercerías, se acatarán las normas contenidas en el Libro Tercero, Título de crédito II, Capítulo Cuarto, Sección Primera del Código Orgánico Administrativo. También aplicará subsidiariamente las disposiciones pertinentes del Código Tributario.

SECCIÓN SEGUNDA

EXCEPCIONES

Art. 52.- Trámite de excepciones. - Se opondrán por parte del coactivado únicamente mediante la interposición oportuna de una demanda de excepciones ante el juzgador competente, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del requerimiento de pago voluntario.

El conocimiento por parte del titular de la potestad de ejecución de coactivas sobre la interposición de la demanda de excepciones interrumpe el procedimiento exclusivamente en el caso de que el coactivado justifique que:

La respectiva demanda ha sido efectivamente interpuesta;

Las excepciones propuestas correspondan a las previstas en los artículos 328 del Código Orgánico Administrativo y 316 del Código Orgánico General de Procesos; y,

Se han rendido las garantías correspondientes.

Del patrocinio y seguimiento a la sustanciación del trámite de excepciones a la coactiva se encargará el titular de la potestad de ejecución de coactivas, en defensa de los intereses institucionales.

CAPÍTULO VII

COSTAS Y GASTOS PROCESALES

Art. 53.- Costas. - Todo procedimiento de ejecución coactiva implica la obligación del

coactivado de cancelar las costas inherentes al proceso, que se generaren con motivo de las gestiones de recaudación y cobro.

Los honorarios de los agentes externos que intervinieren en las gestiones, obtención de certificaciones, pago por transporte de bienes embargados, alquiler de bodegas, compra de candados o cerraduras de seguridad, pago de publicaciones, comisiones bancarias; y, cualquier otro gasto que derive del ejercicio de la acción coactiva, constituirán costas procesales, las mismas que serán determinadas, liquidadas y canceladas conforme a lo previsto tanto en esta Ordenanza.

Art. 54.- Gastos. - Todos los demás gastos en los que se deba incurrir para la recuperación de las obligaciones, serán cubiertos por el GAD Municipal del Cantón Quilanga, como gastos administrativos y se cargarán a los Coactivados como costas procesales., adjuntando en cada caso los justificativos correspondientes.

Art. 55.- Honorarios.- Los rubros por concepto de honorarios de abogados externos y/o consorcios jurídicos, depositarios, peritos y demás gestores que intervengan, serán legal y debidamente justificados bajo la responsabilidad el titular de la potestad de ejecución de coactivas, según corresponda, teniendo que ser revisados y aprobados por el titular de la potestad de Ejecución de coactivas en todos los casos; y, se adicionarán a la liquidación de costas y gastos procesales que se cargará a la cuenta del coactivado. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga realizará el pago de honorarios previo a dictar el auto de cancelación y archivo de la causa, así como al despacho de oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Art. 56.- Depósito de los valores recaudados. - Los valores que recaude el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga, mediante el ejercicio de la acción coactiva, inherentes a la naturaleza propia de la obligación, serán depositados en la cuenta bancaria de recaudación del sistema financiero nacional, de igual forma se procederá con la empresa pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA- El titular de la potestad de ejecución de coactivas, previo análisis y autorización del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quilanga emitirá anualmente, hasta el 15 de diciembre, el plan y las políticas a aplicarse durante el año siguiente

para el ejercicio de la potestad coactiva, que incluirán directrices para la práctica, la designación de los servidores públicos responsables de las diversas etapas del proceso coactivo, la asignación de los administradores y usuarios funcionales que coordinarán con los servidores de Unidad Administrativa de Sistemas Informáticos las gestiones inherentes al acceso y a la administración del Portal Informático; entre otras que correspondan.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo; y, subsidiariamente, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA- Para la imposición de sanciones a los abogados/as externos que actuaran fuera de la ley, se hará un llamado de atención a los mismos por una ocasión, a la segunda se interpondrá la respectiva denuncia ante el Consejo de la Judicatura acompañando las copias certificadas que justifiquen la indebida conducta profesional, dentro de los cinco días posteriores al último acto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **LA ORDENANZA QUE REGULÁ EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUILANGA**, entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Honorable Cámara Edilicia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, en primer y segundo debate, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, a los once días de febrero del dos mil veintiséis.



Mgtr. Juan Carlos Santin Calva
ALCALDE DEL CANTÓN QUILANGA



Abg. Brayan David Torres Galán
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Abg. Brayan David Torres Galán, Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga. - **CERTIFICA**, que la presente **“ORDENANZA QUE REGULÁ EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUILANGA”** ha sido discutida y aprobada por el Ilustre

Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quilanga, en dos Sesiones de Concejo Municipal, una Sesión Ordinaria de fecha, jueves 22 de enero del dos mil veintiséis y en Sesión ordinaria el día miércoles once de febrero del dos mil veintiséis en primer y segundo debate respectivamente, siendo aprobado su texto en la última fecha, el mismo que es enviado al Señor Alcalde, Mgtr. Juan Carlos Santin Calva, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente, de conformidad al Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Quilanga, viernes, trece de febrero del dos mil veintiséis.



Abg. Brayan David Torres Galán
SECRETARIO DEL CONCEJO

Mgtr. Juan Carlos Santin Calva.- Al tenor del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, sanciono expresamente su texto y dispongo su promulgación, para conocimiento del vecindario del Cantón Quilanga, a cuyo efecto se promulgara en el Registro Oficial, fecha desde la cual regirán las disposiciones que esta contiene.- Quilanga, viernes, trece de febrero del dos mil veintiséis.



Mgtr. Juan Carlos Santin Calva
ALCALDE DEL CANTÓN QUILANGA

CERTIFICO. - Que proveyó y firmo la presente ordenanza el Mgtr. Juan Carlos Santin Calva, Alcalde del Cantón Quilanga, el día viernes, trece de febrero del dos mil veintiséis.
Quilanga, viernes, trece de febrero del dos mil veintiséis.



Abg. Brayan David Torres Galán
SECRETARIO DEL CONCEJO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCION

ADMINISTRATIVA

GADPRSA

-002-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán

mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. 2 de fecha 14 de enero del 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 7 de marzo 2025.

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 9 de febrero, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 9 de febrero Mery Unuzungo Cun, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Antonio, emitió la convocatoria para la sesión Extra ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. Primera Instancia.

Que, con fecha 10 de febrero Mery Unuzungo Cun, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad emitir la resolución administrativa y aprobar la alineación en segunda instancia;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 9 de febrero de 2026 dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
Cúmplase y notifíquese. -

Es dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rural de San Antonio, el día 12 febrero de 2026.



Psic Clínica Mery Unuzungo Cun
**PRESIDENTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN ANTONIO**

En Calidad de Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial

CERTIFICO

Que la presente resolución fue conocida y discutida por el Pleno del GADPR de San Antonio, en sesión extraordinaria del día martes 10 de febrero de 2026, primer debate, y; en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, en el sexto punto del orden del día Conocimiento y aprobación de “Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” (2da instancia), de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.



Ing. Juanita Yuliana Romero Fernández
**SECRETARIA-TESORERIA
DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANANTONIO**

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN ANTONIO

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: SANTA RÍSEA
PARROQUIA: SAN ANTONIO
MÁXIMA AUTORIDAD: PSC. CLINDIA MERY UNZUINGO CUN
RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN: ING. JUANITA YULIANA RIVERA FERNÁNDEZ

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Actualización de metas				Plan / Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
							Año LB	2024	2025	2026					2027	Objetivo	Meta	Directriz	
Protección Integral de Derechos	P.2.- Velar por el cumplimiento de los derechos de los grupos de atención prioritaria, priorizando las necesidades de acceso a los servicios públicos y privados, y de infraestructura de la población.	O.G.2.- Gestionar ante las autoridades competentes la suscripción de convenios para la implementación de proyectos de atención integral a grupos prioritarios en la parroquia.	Brindar atención integral y actividades de salud ocupacional a 80 adultos mayores de la parroquia anualmente, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Creciente	80	2023	80	80	80	80	Atención a los Adultos Mayores de la Parroquia San Antonio en convenio con GADM Santa Rosa	\$ 60.000,00	Moto (Fiscal y Autogestión)	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológicos Públicos No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	ODS 3: Salud y bienestar
	P.2.- Velar por el cumplimiento de los derechos de los grupos de atención prioritaria, priorizando las necesidades de acceso a los servicios públicos y privados, y de infraestructura de la población.	O.G.2.- Gestionar ante las autoridades competentes la suscripción de convenios para la implementación de proyectos de atención integral a grupos prioritarios en la parroquia.	Desarrollar habilidades y destrezas deportivas en 80 niños, niñas y adolescentes anualmente, hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Creciente	80	2023	80	80	80	80	Formación y apoyo a las Actividades Deportivas para Niños, Jóvenes y Adultos de la parroquia San Antonio en convenio con GADM Santa Rosa	\$ 46.000,00	Moto (Fiscal y Autogestión)	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	ODS 4: Educación de calidad
Protección Integral de Derechos	P.2.- Velar por el cumplimiento de los derechos de los grupos de atención prioritaria, priorizando las necesidades de acceso a los servicios públicos y privados, y de infraestructura de la población.	O.G.2.- Gestionar ante las autoridades competentes la suscripción de convenios para la implementación de proyectos de atención integral a grupos prioritarios en la parroquia.	Fortalecer el servicio del punto digital gratuito para la atención de la población en los meses de atención de insumos y materiales, para alcanzar 3.000 atenciones hasta el año 2027.	Número de personas atendidas	Creciente	600	2023	1.200	1.800	2.400	3.000	Fortalecimiento del Punto Digital Gratuito de la parroquia	\$ 20.000,00	Fiscal	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	ODS 4: Educación de calidad
	P.3.- Impulsar la producción y productividad de forma sostenible y sustentable, a través del fortalecimiento del sector agropecuario y del emprendimiento del turismo comunitario, enfocado en las tradiciones y gastronomía.	O.G.3.- Impulsar acciones de acompañamiento técnico y fortalecimiento del sector agro productivo y turístico de la parroquia en coordinación con las autoridades competentes	Fortalecer el turismo parroquial a través del desarrollo de una actividad en coordinación con las autoridades competentes, hasta el año 2026.	Número de actividades desarrolladas	Creciente	0	2023	0	0	1	1	Repotenciación del Turismo de la parroquia San Antonio	\$ 5.000,00	Moto (Fiscal y Autogestión)	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo en las principales actividades turísticas de 556.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agropecuario, agroecológico, turismo responsable y bioeconomía.	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agropecuario, agroecológico, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, agropecuario y emprendimiento del turismo comunitario, enfocado en los conocimientos y tecnologías)	P.3.- Impulsar la producción y productividad de forma sostenible y sustentable, a través del fortalecimiento del sector agropecuario y del emprendimiento del turismo comunitario, enfocado en las tradiciones y gastronomía.	O.G.3.- Impulsar acciones de acompañamiento técnico y fortalecimiento del sector agro productivo y turístico de la parroquia en coordinación con las autoridades competentes	Implementar tres actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades de los productores agropecuarios de la parroquia, hasta el año 2026.	Número de actividades desarrolladas	Creciente	0	2023	1	2	3	3	Desarrollo de las Capacidades Locales Productivas de la parroquia rural San Antonio	\$ 4.000,00	Moto (Fiscal y Autogestión)	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el VAB pesca y acuicultura sobre VAB rangos primarios de 11,58% en el 2024 a 13,97% al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agropecuario, agroecológico, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
	P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Fortalecer las capacidades de los espacios deportivos y recreativos de la parroquia a través de la construcción de dos cubiertas con estructura metálica, hasta el año 2024.	Número de cubiertas construidas	Creciente	0	2023	2	2	2	2	Construcción de la Cubierta con Estructura Metálica para la Cancha Deportiva de la Escuela de Educación Básica "Carlos Zambrano Orellana"	\$ 86.400,00	Moto (Fiscal y Autogestión)	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Actualización de metas				Plan / Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN	ODS
							2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta		
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.	P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Fortalecer las capacidades de los espacios deportivos y recreativos de la parroquia a través de la construcción de dos cubiertas con estructura metálica, hasta el año 2024.	Número de cubiertas construidas	Creciente	0	2023	2	2	2	Asentamientos Humanos	Construcción de la Cubierta con Estructura Metálica Deportivo de la Escuela de Educación Básica Rio Cerepa del sitio Laguna de Caña	\$ 86.400.00	Mixto (Fiscal y Autogestión)	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.	P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Mejorar el estado de las infraestructuras sociales y recreativas de la parroquia a través de la ejecución de cinco mantenimientos, hasta el año 2025.	Número de mantenimientos ejecutados	Creciente	0	2023	4	5	5	Asentamientos Humanos	Mejoramiento de la Cubierta de la Cancha Deportiva del sitio Laguna de Caña	\$ 3.000.00	Mixto (Fiscal y Autogestión)	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,39% en el 2024 a 5,05% al 2029.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.	P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Mejorar el estado de las infraestructuras sociales y recreativas de la parroquia a través de la ejecución de cinco mantenimientos, hasta el año 2025.	Número de mantenimientos ejecutados	Creciente	0	2023	4	5	5	Asentamientos Humanos	Adecuación de la Casa Comunal del sitio Laguna de Caña	\$ 3.000.00	Fiscal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2029.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.	P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Fortalecer las capacidades de las instituciones del GAD Parroquial, a través de la ejecución de una obra de mantenimiento de la infraestructura de su sede, hasta el año 2025.	Número de obras de readecuación ejecutadas	Creciente	0	2023	0	1	1	Asentamientos Humanos	Arreglo y mantenimiento de la infraestructura y fachada, baños y oficinas del GAD Parroquial de San Antonio, perteneciente al Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro	\$ 8.000.00	Fiscal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en niños y jóvenes (5-17 años) de 150,00 minutos en el 2024 a 143,75 minutos al 2029.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.	P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Mejorar el estado de las infraestructuras sociales y recreativas de la parroquia a través de la ejecución de cinco mantenimientos, hasta el año 2025.	Número de mantenimientos ejecutados	Creciente	0	2023	4	5	5	Asentamientos Humanos	Adecuación de las Baterías Sanitarias, Bar y adecuaciones de Pintura del Salón de Actos "La Merced"	\$ 6.138.87	Fiscal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.	P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Mejorar el estado de las infraestructuras sociales y recreativas de la parroquia a través de la ejecución de cinco mantenimientos, hasta el año 2025.	Número de mantenimientos ejecutados	Creciente	0	2023	4	5	5	Asentamientos Humanos	Mejoramiento de Graderíos y Bar de la Ciudadela "La Merced"	\$ 6.000.00	Fiscal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Anualización de metas				Plan / Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		Directriz	ETN	ODS
							2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta			
P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y recreativas de la parroquia a través de la ejecución de cinco mantenimientos, hasta el año 2025	Número de mantenimientos ejecutados	Creciente	0	2023	4	5	5	Asentamientos Humanos	Adecuación y mejoramiento del Espacio Físico para la Bottega de la Ciudadela Primero de Junio	\$ 8,500.00	Fiscal	Incrementar la tasa de visitantes del número de visitantes a espacios culturales de 14,24% en el 2024 a 14,75% al 2029.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1. Habilitar y desarrollar el desarrollo social en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles	
P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Mantener en óptimas condiciones la cancha de césped del barrio central de la cabecera parroquial, a través del mantenimiento anual de su infraestructura y equipos, hasta el año 2027.	Número de mantenimientos ejecutados	Creciente	0	2023	1	2	3	4	Asentamientos Humanos	Mejoramiento del Césped de la Cancha del Barrio Central de la cabecera parroquial de San Antonio	\$ 24,000.00	Fiscal	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Mejorar las condiciones físicas de la cancha de césped natural de la parroquia, a través de un mantenimiento y arreglo, hasta el año 2025	Número de mantenimientos ejecutados	Creciente	0	2023	0	1	1	1	Asentamientos Humanos	Arreglo y mantenimiento de la Cancha de césped natural ubicado en la cabecera parroquia	\$ 7,680.00	Fiscal	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Ampliar la capacidad de la cancha del barrio central de la cabecera parroquial a través de una intervención para la construcción de la cancha de césped natural de la parroquia, hasta el año 2026.	Número de intervenciones ejecutadas	Creciente	0	2023	0	0	1	1	Asentamientos Humanos	Construcción de Graderío de la Cancha del Barrio Central de la cabecera parroquia	\$ 20,000.00	Fiscal	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Fortalecer la identidad parroquial y promover una imagen turística atractiva a través de la implementación de letras corporales en dos salones de la parroquia, hasta el año 2026.	Número de letras corporales implementadas	Creciente	0	2023	0	0	2	2	Asentamientos Humanos	Diseño y adecuación de Espacio para Letras Corporales del sitio Laguna de Culla	\$ 6,500.00	Fiscal	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Fortalecer la identidad parroquial y promover una imagen turística atractiva a través de la implementación de letras corporales en dos salones de la parroquia, hasta el año 2026.	Número de letras corporales implementadas	Creciente	0	2023	0	0	2	2	Asentamientos Humanos	Diseño y adecuación de Espacio para Letras Corporales del sitio Las Cruces	\$ 6,500.00	Fiscal	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación y articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Impulsar el uso del transporte público a través de la construcción de una parada de buses en el sector Las Cruces II de la parroquia, hasta el año 2024.	Número de paradas de buses construidas	Creciente	0	2023	1	1	1	1	Asentamientos Humanos	Construcción de Parada de Buses en el sector Las Cruces II de la parroquia San Antonio	\$ 4,000.00	Fiscal	Reducir la mediana (en minutos) de comportamiento sedentario durante un día normal en adultos (18-69 años) de 180,00 minutos en el año 2024 a 173,75 minutos al 2029.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Anualización de metas				Plan / Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PMU		ETN	ODS
							2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta		
Validar	P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Fortalecer la calidad de la construcción de 400 metros lineales de bordillos, aceras y cunetas en la parroquia, hasta el año 2026.	Número de kilómetros de bordillos, aceras y cunetas construidos	Creciente	0	2023	0	1,096	1,096	Asentamientos Humanos	Construcción de Bordillos, Aceras y Cunetas en la Vía de Ingreso a la Cabeceira Parroquial	\$ 50,000.00	Mixto (Fiscal y Autogestión)	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.846,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Fortalecer la calidad de la construcción de 400 metros lineales de bordillos y 950 metros lineales de aceras y cunetas en la parroquia, hasta el año 2026.	Número de kilómetros de bordillos, aceras y cunetas construidos	Creciente	0	2023	0	950	950	Asentamientos Humanos	Construcción de Bordillos con Cunetas y Aceras para el Ingreso a la Cabeceira Parroquial, calle Agustín Preciado Porras.	\$ 90,000.00	Mixto (Fiscal y Autogestión)	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.846,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	P.4.- Desarrollar gestiones de cooperación articulación para el desarrollo de obras de infraestructura para el mantenimiento de los espacios de encuentro común en la parroquia y la ampliación de los servicios básicos.	O.G.4.- Mejorar el estado de las infraestructuras parroquiales y la cobertura de acceso a servicios básicos de la población, como estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.	Mejorar el estado de 2 kilómetros de caminos vecinales en la parroquia a través de la intervención conjunta con la Prefectura de El Oro, hasta el año 2026.	Número de kilómetros de caminos vecinales intervenidos	Creciente	0	2023	0	2	2	Asentamientos Humanos	Mantenimiento de los Caminos Vecinales de la parroquia	\$ 20,000.00	Mixto (Fiscal y Autogestión)	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.846,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	P.5.- Incentivar la participación política incluyente de los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia, a través de la gestión institucional a través de procesos que articulen a la sociedad civil con el GAD Parroquial.	O.G.5.- Promover la participación ciudadana fomentando la transparencia en la gestión institucional a través de procesos que articulen a la sociedad civil con el GAD Parroquial.	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2027 - 2031 implementando procesos participativos con la comunidad	Número de actualizaciones desarrolladas	Creciente	1	2020	1	1	2	Político Institucional	Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2027 - 2031	\$ 22,000.00	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0.52 en 2024 a 0.65 al 2029	3. Gestión Territorial	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
	P.5.- Incentivar la participación política incluyente de los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia, a través de la gestión institucional a través de procesos que articulen a la sociedad civil con el GAD Parroquial.	O.G.5.- Promover la participación ciudadana fomentando la transparencia en la gestión institucional a través de procesos que articulen a la sociedad civil con el GAD Parroquial.	Fortalecer las capacidades institucionales del GAD Parroquial, a través de la adquisición de materiales y equipos, hasta el año 2026	Número de adquisiciones desarrolladas	Creciente	1	2023	0	1	1	Político Institucional	Fortalecimiento a la gestión y mejoramiento de la calidad de los servicios del GAD Parroquial San Antonio	\$ 1,500.00	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0.52 en 2024 a 0.65 al 2029	3. Gestión Territorial	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Actualización de metas				Plan / Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
								2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	P.5.- Incentivar la participación política incluyente de los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia con enfoque de género y equidad, en la toma de decisiones claves del GAD parroquial.	O.G.5.- Promover la participación ciudadana fomentando la transparencia en la gestión institucional a través de procesos que articulen a la sociedad civil con el GAD Parroquial.	Implementar un archivo institucional del GAD Parroquial para mejorar el manejo y disposición de la información por etapas, alcanzando el 50% de digitalización hasta el año 2027.	Porcentaje de digitalización del archivo histórico institucional	Creciente	0%	2023	0%	0%	25%	50%	Político Institucional	Implementación de Administración, Digitalización y Custodia de Archivos del GAD Parroquial	\$ 2.000.00	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	P.5.- Incentivar la participación política incluyente de los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia con enfoque de género y equidad, en la toma de decisiones claves del GAD parroquial.	O.G.5.- Promover la participación ciudadana fomentando la transparencia en la gestión institucional a través de procesos que articulen a la sociedad civil con el GAD Parroquial.	Fortalecer la capacidad institucional del GAD Parroquial para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales mediante la participación en el mecanismo provincial integrado, que garantice la implementación de procesos de estandarización documental, acompañamiento técnico permanente y supervisión jurídica y tecnológica especializada, hasta el año 2026.	Número de procesos de acompañamiento técnico ejecutados	Creciente	0	2023	0	0	5	10	Gobernanza y Participación Ciudadana	Proyecto de Cooperación Interinstitucional: Fortalecimiento Técnico-Jurídico para el Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP)	\$ 500.00	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	3.12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.